

Propios

Mi^{tes} 5. mios: El Contador Real de Propios, y Arbitrios del Reyno, D. Martin Berroa, me previene de oñ. del Supremo Consejo de Castilla, con fecha de 6. del corr. lo siguiente.

El Consejo en vista de la Representacion q^e le hizo el Ayuntamiento de la Villa de Molina, solicitando ve amplie la dotacion de varias partidas, q^e vele moderaxon por el Reglam. q^e la prefirió, y comunicó à esta Intendencia con fecha de 3. de Nov. del año pasado de 1762, y el dumento de otzou, q^e no se tubieron p^{re}venter, ni comprehendieron en el; y de lo q^e sobre esta Instancia informó V. S. por su Carta de 22. de Diz. del mismo año conq^e la remitió. Por Decreto de 28. de Julio proximo pasado, se ha acordado declarar en favor de cada una de las partidas, q^e comprehende dha. Representay. lo sig: Que à los Colegurados del Ayuntamiento de dha. Villa vele señalan en calidad de Dotacion fija, y annual, quatro Ducados de Vellon à cada uno: Que al Excuriano de su Ayuntamiento vele dumenten sobre los doscientos, y cinquenta reales, q^e vele señalaxon por dho. Reglam. otros doscientos, y cinquenta reales mas, q^e entodo hacen quinientos reales, los mismos q^e vele señalan por dotacion fija, y annual por toda su Traxo en los Negocios de la Villa, y de Junta de Propios, sin otro emolumento alguno; con declaracion de q^e à este respecto vele deve xia pagar, y abonar desde el dia enq^e se publicó en ella el citado Reglam.: Que à los Mayordomos de V. Vicente Martin, Portero de la Villa, vele entreguen los mismos cien reales, q^e gozavan, en lugar de los ochenta à que se havian moderado: Que à la Persona q^e cuida

